

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-167 Jueves, 30 de marzo de 2017

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 195 del 29 de noviembre 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, profirió las Resoluciones Nos. 010 a 029 y 037 a 042 de 2016, por medio de las cuales se conformaron los Registros Secciónales de Elegibles, y las Resoluciones Nos. 75 a 86, 89, 93 y 114 de 2016, mediante las cuales se resolvieron los recursos de reposición interpuestos sobre aquellas.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2017, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo No. 195 del 29 de noviembre de 2013.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



Resolución No. CSJBOR17-167 Jueves, 30 de marzo de 2017 Hoja No. 2

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, <u>siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección</u> o en actualizaciones anteriores.
- 2) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, <u>en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.</u>
- 1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
Keivin Antonio	1 120 044 225	Oficial Mayor Municipal Juzgado 10 penal Municipal con Funcion de Control de Garantias del 4 de agosto de 2014 al 18 de agosto de 2014. / SE ADMITE
Cardona Teherán	1.128.044.335	Escribiente Circuito de Juzgado 7° de familia del Circuito de Cartagena del 9 de octubre de 2014 a 19 de diciembre de 2014. / SE ADMITE
María de los Ángeles Posso Rojas	1.067.936.033	Certificado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en donde certifican que prestó sus servicios apoyando en las labores de la Auxiliar Judicial del despacho del 1 de septiembre de 2016 al 6 de enero de 2017. /NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE INDICAR EL CARGO DESEMPEÑADO Y LAS FUNCIONES / NO SE ADMITE.
		Dependiente Judicial del 31 de enero al 31 de agosto de 2016 / SE ADMITE
María Eugenia	45.489.624	Escribiente Circuito Grado 00 Juzgado 2 Laboral del Circuito de Descongestión Cartagena del 5 de diciembre de 2013 al 30 de mayo de 2014 / SE ADMITE
Mejía Posso	45.489.624	Escribiente Circuito Grado 00 Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cartagena del 1 de septiembre de 2014 al 17 de octubre de 2016. / SE ADMITE

2. Capacitación. Hasta un máximo de 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20
---------------------------------	--	-------------------------	--	---	---

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

					puntos
Nivel profesional -	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico — Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
Keivin Antonio Cardona Teherán	1.128.044.335	Título de Abogado expedido por La Universidad de Cartagena dado el 11 de Julio de 2014. / SOLO SE REQUIERE PARA EL CARGO 2 AÑOS DE ESTUDIOS EN DERECHO, POR LO QUE LA OBTENCION DEL TÍTULO NO OTORGA PUNTAJE ADICIONAL. Contador Público expedido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza el 22 de Septiembre de 2007 no fue aportado con la inscripción / SE ADMITE Diplomado en Convivencia y Cultura Ciudadana por la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Cruz Roja dado el 6 de Octubre del 2016 (120) Horas/ SE ADMITE
Tellerall		Diplomado en Estrategias Didácticas y Cognitivas para la Educación Superior en la Universidad de Cartagena dado el 18 de Diciembre de 2015 (120) Horas/ NO SE TENDRA EN CUENTA YA QUE ALCANZO EL PUNTAJE MAXIMO PARA ESE TIPO DE CAPACITACIÓN. Técnicas de Comunicación en el Nivel Administrativo expedido por el Sena dado el 13 de Agosto de 2015 (40) Horas. / SE ADMITE

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

		Administración Documental en el Entorno Laboral expedido por el Sena dado el 1 de Septiembre de 2015 (40) Horas./ SE ADMITE Salud Ocupacional expedido por el Sena dado el 01 de Junio de 2011(60) Horas. / SE ADMITE Inducción a Procesos Pedagógicos expedidos por el Sena dado el 17 de abril de 2011 (40) Horas./ NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO A PROVEER Seminario de Actualización Tributaria en la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco dado el 3 de Marzo de 2007 (32) Horas. /NO CUMPLE CON HORAS MINIMAS REQUERIDAS
		Seminario del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo realizado en Cartagena los días 2 y 3 de Junio de 2011 (16) Horas. /NO CUMPLE CON MINIMO DE HORAS REQUERIDAS.
María de los Ángeles Posso Rojas	1.067.936.033	Título de Abogada expedido por la Universidad de Cartagena el 7 de Julio de 2016. / SOLO SE REQUIERE PARA EL CARGO 2 AÑOS DE ESTUDIOS EN DERECHO, POR LO QUE LA OBTENCION DEL TÍTULO NO OTORGA PUNTAJE ADICIONAL. Asesoría para el Uso de las Tic en la Formación Expedido por el Sena (40) Horas. / SE ADMITE
	45.489.624	Diplomado en Derecho Probatorio expedido en CINDES CORPORACION INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS dado el 26 de septiembre de 2016 (140 Horas). SE ADMITE
		Curso de Servidor Judicial Digital (Nivel Básico) Realizado en asocio por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Universidad Nacional Abierta a Distancia Expedido el 10 de diciembre de 2015. 30 horas. /NO CUMPLE CON LAS 40 HORAS REQUERIDAS
María Eugenia Mejía Posso		Curso de Servidor Judicial Digital (Nivel Avanzado) Realizado en asocio por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Universidad Nacional Abierta a Distancia Expedido el 10 de diciembre de 2015. 30 horas /NO CUMPLE CON LAS 40 HORAS REQUERIDAS
		Curso de Servidor Judicial Digital (Nivel Especializado para Empleados Judiciales) Realizado en asocio por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Universidad Nacional Abierta a Distancia Expedido el 10 de diciembre de 2015. 30 horas /NO CUMPLE CON LAS 40 HORAS REQUERIDAS

3. Publicaciones. Hasta un máximo de 30 puntos.

Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

- 1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, **hasta 10 puntos**.
- 2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicado en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionado con la función del cargo al cual se aspira, **hasta 5 puntos cada uno**.
- 3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, **hasta cinco (5) puntos cada uno**.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Resolución No. CSJBOR17-167 Jueves, 30 de marzo de 2017 Hoja No. 5

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

- 1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
- 2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
- 3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
- 4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la Sala Administrativa, merezca ser valorado.

Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

- 1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
- 2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
- 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos es este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

En el citado subfactor no se presentaron las solicitudes.

Las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro de Elegibles:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONA	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACI	NUEVA CAPACITACION		PUBLICACIONE S	TOTAL
Maria Eugenia Mejia Posso	45.489.624	0	52,33	52,33	0	10	10		588,89
Keivin Antonio Cardona Theran	1.128.044.335	26,36	4,7	31,06	0	45	45		580,12
Maria de los Angeles Posso Rojas	1.067.936.033	8,05	11,73	20,23	0	5,00	5,00		564,38

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, así:

N o.	Seccion al	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conoci mientos	Equivalen cia puntaje prueba de conocimie ntos	Puntaje prueba psicotéc nica	Experie ncia y docenci a	Capacit ación	Publica ciones	Total
1	Bolívar	Alba Luz Villanueva Martínez	1143346740	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	997,38	596,07	151,5	28,71	10,00	0	786,28
2	Bolivar	Omar Enrique Puello Ortega	73156323	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	814,68	322,02	164	100,00	25,00	0	611,02
3	Bolivar	Maria Eugenia Mejía Posso	45489624	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	168	52,33	10,00	0	588,89
4	Bolivar	Kevin Antonio Cardona Theran	1128044335	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	145,5	31,06	45,00	0	580,12
5	Bolivar	Javier Ulises Arias Piña	73432016	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	802,5	303,75	152,5	100,00	15,00	0	571,25
6	Bolívar	Engels Allam Narváez Gaviria	1047375229	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	145,5	49,86	10,00	0	563,92
7	Bolivar	María De Los Angeles Posso Rojas	1067936033	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	144,5	20,23	5,00	0	564,38
8	Bolívar	Clara Isabel Marugo Pardo	1044912213	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	148,5	4,49	0,00	0	548,09
9	Bolívar	Julián Contreras	1143358760	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	156	23,73	0,00	0	538,29
10	Bolívar	Helmer Stevenson Burgos Lozano	1068661627	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado	814,68	322,02	170	15,89	0,00	0	507,91

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Resolución No. CSJBOR17-167 Jueves, 30 de marzo de 2017 Hoja No. 7

L					Nominado								
	11	Bolívar	Moisés Elías Schawartma nn	1047383048	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	802,5	303,75	124	20,00	0,00	0	447,75	

PARÁGRAFO: Se retiraron del registro, aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo a 17 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría del Consejo Seccional de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

IMD/NPL